



Visto, los Expedientes, N° 2020-0067578, 2020-0086058 y N° 2022-035266;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 2022-0067578, el señor Ricardo Rojas Vélez, solicita la revisión de propuestas de avisos y anuncios en bienes culturales inmuebles históricos, ubicado en Jr. Chancay N° 321, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Jr. Chancay N° 321, distrito, provincia y departamento de Lima, integrante de la Zona monumental de Lima, condición declarada mediante Resolución Suprema N° 2900 del Ministerio de Educación, de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 0021-2020-DPHI-IDL/MC, se observa el expediente precisando los requisitos del trámite e indicando se debe ajustar a la norma la propuesta de avisos y anuncios en bienes culturales inmuebles;

Que, mediante Oficio N° 001693-2020-DPHI/MC de fecha 26 de noviembre de 2020, se precisa las observaciones, indicando que el expediente cumplía parcialmente los requisitos establecidos en el artículo 28-A-3 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC, por lo que se le solicita planos de detalle del anuncio con especificaciones técnicas. Por otra parte, se indica que la propuesta de anuncio, debe cumplir lo dispuesto en el literal f) del artículo 15° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones y la Ordenanza N° 2195 – Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, se observa la intención de colocar más de un anuncio con publicidad, así como las dimensiones del anuncio.

Que, mediante expediente N° 2020-0086058 el señor Ricardo Rojas Vélez presenta nueva documentación en atención a las observaciones realizadas;

Que, mediante Informe N° 0139-2021-DPHI-IDL/MC, se observa el expediente advirtiéndose que no se han subsanado las observaciones realizadas respecto al cumplimiento de la norma de avisos y anuncios en bienes culturales inmuebles;

Que, mediante Oficio N° 001252-2021-DPHI/MC de fecha 16 de agosto de 2021, se precisa las observaciones, indicando que la propuesta de anuncio debe adecuarse a lo establecido a la normativa vigente. Se reitera que la propuesta debe cumplir lo dispuesto en el literal f) del artículo 15° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones y la Ordenanza N° 2195 – Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, respecto a las dimensiones y especificaciones técnicas respecto a material y color.

Que, mediante expediente N° 2022-0035266, por parte del señor Ricardo Rojas Vélez, presenta nueva documentación en atención a las observaciones realizadas a la propuesta de anuncio;



Que, mediante Informe N° 00151-2022-DPHI-IDL/MC de fecha 04 de julio, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble realiza la evaluación de la documentación presentada, entre las que se adjunta: esquema de la fachada del inmueble. Al respecto, de la nueva propuesta de anuncio se indica que tendrá una dimensión 0.90 cm. de largo por 0.20 cm. de alto, y que será de metal. Sin embargo, el esquema adjunto no indica la totalidad de las dimensiones del anuncio ni indica la totalidad de especificaciones técnicas sobre color de la propuesta. Por otra parte de la nueva documentación adjunta no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 28-A-3 Autorización sectorial de Avisos y Anuncios en Monumentos, Inmuebles de Valor monumental y en inmuebles integrantes de Ambientes Urbanos Monumentales y/o Zonas Monumentales del Decreto Supremo N° 007-2020-MC y Decreto Supremo N° 019-2021-MC, el plano o esquema de la fachada del inmueble con aviso o anuncio propuesto, no consigna las dimensiones o cotas del aviso o anuncio, ni la altura desde el nivel de vereda, el plano de detalle del aviso o anuncio a escala 1:10, no indica la información en cuanto a: dimensiones, tipo de letra, color, materiales y tipos de fijación e iluminación, según reglamentación vigente, y los planos no están suscritos por un arquitecto y propietario o copropietarios o representante legal;

Toda vez que las observaciones persisten, y han sido comunicadas al administrado a través de Oficio N° 001252-2021-DPHI/MC de fecha 16 de agosto de 2021, otorgándose diez (10) días para su subsanación de las mismas, corresponde aplicar lo indicado en el Artículo 28-A-3.3, del Decreto Supremo N° 007-2020-MC, "si las observaciones persisten, por única vez se otorgará un plazo adicional de diez (10) días para su subsanación, bajo apercibimiento de denegar la solicitud de autorización sectorial. En ningún caso se podrán realizar nuevas observaciones, recomendando denegar la solicitud de Autorización sectorial de Avisos y Anuncios";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera denegar la propuesta del anuncio, en el inmueble ubicado en Jr. Chancay N° 321, distrito, provincia y departamento de Lima, por cuanto incumple con la reglamentación específica aplicable a los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC con fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Cultural de la Nación; el Artículo 28-A-3 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC que modifica el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976; el Reglamento Nacional de Edificaciones; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DENEGAR la solicitud de autorización sectorial de Avisos y anuncios en el inmueble ubicado en Jr. Chancay N° 321, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- La emisión de la presente resolución no impide la interposición de los recursos administrativos señalados en el artículo 218° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro de los plazos establecidos de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GARY FRANCISCO MARISCAL HERRERA
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE